

PROVIDENCIA, 7 SEP 2018

EX.Nº 1314 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación Convenio Marco para la Producción de Evento “**SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA**”, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-6-LP13, “Producción de Eventos”.-

2.- El Memorándum Nº21.830 de 31 de Agosto de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones Nº083-2018 de 31 de Agosto de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo Nº540 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº71 de fecha 4 de Septiembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contratase mediante convenio marco la Producción de Evento “**SABORES DEL MUNDO A LA CHILENA**”, a la empresa **PRODUCTORA Y CAPACITADORA VEINTICUATRO LIMITADA**, RUT.Nº76.381.070-4.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Gabinete Alcaldía, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **CAROLINA SANHUEZA BARAGAÑO**.-

3.-El contrato será por un valor de **\$42.840.000.-**, IVA incluido.-

4.- La contratación se formalizará mediante Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte de la empresa contratista a través del Portal Mercado Público.-

5.- La realización del evento se desarrollará en Avda. Manuel Montt, entre Avenida Nueva Providencia y Avda. Eliodoro Yáñez, los días 17 y 18 de Septiembre de 2018, desde las 13:00 horas hasta las 23:00 horas.-

6.- La empresa contratista deberá montar el evento a lo menos 8 horas antes de la hora de inicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas serán por el monto y causales que se indican en el Punto XII.2 de los Términos de Referencia.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del monto total del contrato (impuesto incluido)**, la que deberá mantenerse vigente hasta el **19 de Octubre de 2018**.-

ku

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1314 / DE 2018

9.- La empresa contratista deberá considerar Seguro de Responsabilidad Civil por el evento, que cubra la responsabilidad civil extra contractual, en que pueda incurrir la Municipalidad por daños materiales y/o corporales causados a terceros y que tales daños sean causados directamente por las labores ejecutadas por la empresa contratista en cumplimiento del servicio contratado, con inclusión de daños morales y sin distinción del lugar de ocurrencia del siniestro.-

9.1.- Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros la empresa contratista deberá entregar a la Municipalidad una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a U.F. 1.000, con una vigencia de la cobertura hasta el 19 de Octubre de 2018, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar una vez que se inicie el servicio. En caso de siniestro la empresa contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.-

10.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

11.- El gasto se imputará a:

Cuenta: 22.08.011.001
Subprograma: 03
Código CR o CMP: 13.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2283 /